



Universidad Nacional de Lanús

117/14

Lanús, 18 de julio de 2014

VISTO, el expediente N° 2299/14 correspondiente a la 5ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 3855/13 de fecha 17 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el 27 de marzo de 2013, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES);

Que el citado convenio tiene por objeto concurrir a la promoción y el desarrollo de la actividad cooperativa y/o mutual, consolidar la integración cooperativa y mutual político institucional y económico-social en sus diferentes niveles, promover, implementar e incrementar la presencia del cooperativismo y del mutualismo a nivel nacional e internacional, educar e informar sobre la temática de la economía social, el cooperativismo y el mutualismo, desarrollar cursos de capacitación, apoyo a la planificación y organización del Centro Universitario Mercosur de la Economía Solidaria;

.Que este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio suscripto el 27 de marzo de 2013, entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de once (11) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel López M.J. Ordoñez Avellaneda



Universidad Nacional de Lanús

117/14

Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



*Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, en adelante el INSTITUTO o el INAES, con domicilio en Avda. Belgrano 1656 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Patricio Juan GRIFFIN por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la Localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA ENTIDAD, representada en este acto por la Sra. Ana María Jaramillo, en su carácter de Rectora, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En el marco del presente convenio LA ENTIDAD se compromete a:

- a. Concurrir a la promoción y el desarrollo de la actividad cooperativa y/o mutual.
- b. Consolidar la integración cooperativa y mutual político institucional y económico social en sus diferentes niveles.
- c. Promover, implementar e incrementar la presencia del cooperativismo y del mutualismo argentino a nivel nacional e internacional.
- d. Poner a disposición, para la ejecución del presente convenio, su infraestructura y recursos humanos.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel López M.J. Ordoñez Avellaneda



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- e. Destinar de la suma indicada en la cláusula TERCERA punto 2º) los montos que a continuación se detallan y para los fines que en cada caso se especifican:
- e.1. Para el desarrollo de cursos de capacitación gerencial para el personal de empresas recuperadas, hasta la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-)
 - e.2. Para el apoyo a la planificación y organización del Centro Universitario Mercosur de la Economía Solidaria con sede en Residencias Cooperativas de Turismo de la Localidad de Chapalmalal, hasta la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-)
 - e.3. Para desarrollo del proyecto educativo de comunicación y apoyo al desarrollo de medios de la economía solidaria, hasta la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-)

Los montos y fines antes indicados podrán ser modificados por la COMISIÓN indicada en la cláusula SEGUNDA estableciendo otro destino para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

A los efectos indicados en los puntos precedentes podrá:

- ◆ Contratar profesionales y equipos técnicos auxiliares para que realicen estudios y elaboren las ponencias y/o propuestas.
- ◆ Contratar equipos técnicos y profesionales y adquirir los medios técnicos que sean necesarios para poner a disposición del movimiento mutual y/o cooperativo, la asistencia técnica a las entidades y a sus asociados.
- ◆ Organizar y asistir a eventos, foros, comisiones y cursos y actividades conexas.



Universidad Nacional de Lanús

117/14

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel López M.J. Ordoñez Avellaneda



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- ◆ Brindar apoyo institucional y económico financiero a mutuales y/o cooperativas de todo el país, en particular para auxiliar a entidades vulnerables, en crisis o en proceso de liquidación.
- ◆ Implementar un programa de fortalecimiento del sistema cooperativo y/o mutual que provea de financiamiento al desarrollo de las citadas entidades y a sus asociados, a través de la constitución de un fondo de garantía para brindarles asistencia económica financiera en carácter de préstamos, garantías o cualquier otra modalidad tendiente a efectivizar la mencionada asistencia.
- ◆ Constituir unidades de gestión de recursos tales como sociedades de garantía recíproca, fideicomisos, unidades transitorias de empresas u otras que sirvan a los fines del cumplimiento del presente convenio, o participar de esas unidades, siempre que estuvieren constituidas por entidades de la economía social con similares objetivos.
- ◆ Realizar propuestas normativas dentro de la ley marco de la economía social, ley de cooperativas, normas reglamentarias de la mencionada ley y proponer la modificación de cualquier legislación y/o política que permita obtener resultados afines.
- ◆ Realizar capacitación que fomente y consolide los diferentes aspectos de la integración ya sean estos culturales o económicos.



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- ◆ Participar en las comisiones técnicas implementadas o que implemente el INAES en el marco del Plan Federal de Economía Social.
- ◆ Participar, promover y potenciar las acciones del INSTITUTO en sus políticas y acciones territoriales y especialmente poniendo a disposición su infraestructura y recursos humanos.
- ◆ Profundizar el sentido del trabajo como organizador social y como política de Estado para fortalecer las economías regionales, fortaleciendo el compromiso y la participación cooperativa y mutual como proceso de inclusión y crecimiento.
- ◆ Apoyar actividades que posibiliten el tránsito de unidades económicas de la economía informal hacia la formalización consolidándolas en el cooperativismo.
- ◆ Fortalecer la capacidad institucional de los actores de la Economía Social, como así también consolidar los vínculos en acciones de gestión asociada, articulación y promoción del desarrollo local o territorial integrando el capital social y el económico en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", - Marca Registrada Argentina Trabaja-, y los programas que la integran: 1) Proyectos productivos; 2) Programa de Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade"; 3) Programa de inversión Social (PRIS) ; 4) Programa de Ingreso Social con Trabajo (PRIST), y todo aquel que lo integre o sustituya en el futuro en el Marco de las políticas sociales que establece el Ministerio de Desarrollo Social.



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- ◆ Asegurar la consolidación y puesta en marcha de una estructura jurídico productiva de carácter cooperativo a fin de integrar, potenciar y consolidar todos los recursos existentes en entidades que constituyan un multimedio de comunicación cooperativo y mutual, abarcando redes de fibra óptica, digitales, satelitales y toda otra estructura física, redes de medios gráficos, radiales o televisivos en cualquiera de sus formas, encadenamientos regionales para producción gráfica de imprenta, producción de papel prensa, producción editorial bajo cualquier soporte e ingeniería del conocimiento cooperativo y mutual por medio de tecnologías de comunicación de última generación y cualquier otra que sirva a los fines antes indicados.

SEGUNDA: Las partes convienen crear una comisión que estará integrada por UN (1) representante por cada una de ellas y cuya función será la de intervenir en la ejecución de las acciones pactadas en el presente Convenio. Las iniciativas de las propuestas de acciones dentro de los contenidos previstos en la Cláusula PRIMERA, serán de cualquiera de las partes y se adoptarán de común acuerdo entre los miembros de la comisión. En los supuestos que surgieren divergencias entre los integrantes de la citada comisión, la misma será resuelta de modo definitivo por el Sr. Presidente del Directorio del INAES. A los fines antes indicados el INSTITUTO designa como representante al Sr. Secretario de Desarrollo y Promoción y LA ENTIDAD a la Sra. Ana María Jaramillo en su carácter de Rectora de la misma.



Universidad Nacional de Lanús

117/14

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel López M.J. Ordoñez Avellaneda



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

TERCERA: a los fines del presente Convenio el INSTITUTO se obliga a:

- 1º) Facilitar los recursos humanos del personal del INSTITUTO, ya sean estos personal de planta, contratados, asesores y funcionarios que puedan coadyuvar al cumplimiento del presente convenio, ya sea con trabajo técnico como en el acompañamiento a los diferentes foros.
- 2º) Transferir a LA ENTIDAD la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000.-), la que deberá ser destinada por esta última a atender los gastos inherentes al cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Cláusula PRIMERA.
- 3º) Reconocer un NUEVE POR CIENTO (9%) del monto de la transferencia establecida en el inciso 2º) de la Cláusula TERCERA, en concepto de gastos de administración del presente Convenio.

CUARTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones emergentes del presente Convenio LA ENTIDAD deberá:

1. Notificar al INSTITUTO cualquier circunstancia que interfiera o dificulte el normal desarrollo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.
2. Adoptar todas las medidas necesarias para permitir el acceso y normal desarrollo de las tareas de seguimiento y supervisión que llevará adelante el INSTITUTO o las personas físicas designadas por este para tal fin.
3. Administrar los recursos que afecte el INSTITUTO a los fines del presente convenio.



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

4. Reintegrar los fondos no utilizados.
5. Destinar un porcentaje mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) y hasta un máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma consignada en la Cláusula TERCERA punto 2º) para la investigación y difusión de las acciones objeto del presente convenio, ya sea a través de eventos, de cualquier otro modo de comunicación, formulación de programas y planes que sirvan a los citados fines.

QUINTA: LA ENTIDAD deberá rendir cuenta de las erogaciones realizadas en la ejecución del presente convenio, con los siguientes requisitos: Toda la documentación que acredite el gasto y/o inversión debe ser acompañada de una enumeración de la misma, en la que conste nombre o razón social de su emisor, fecha e importe de cada constancia documental, con su totalización. Esa enumeración deberá estar precedida de la siguiente manifestación: " Se adjunta la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas del convenio celebrado entre esta entidad y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social con fecha; y declaramos bajo juramento que: 1º) La presente rendición de cuentas se realiza sin omitir información y sin falsear la documentación que se acompaña. 2º) La suma recibida del INAES con motivo del convenio objeto de la presente ha sido utilizada en su totalidad para la ejecución del mismo." La enumeración de la documentación y la manifestación antes indicada debe ser suscripta por presidente, tesorero y contador público de la entidad. Las erogaciones que LA ENTIDAD efectúe en cumplimiento de lo establecido en la



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Cláusula PRIMERA deberán ser rendidas al INSTITUTO dentro de los treinta (30) días de realizadas en su totalidad durante el plazo de vigencia del presente convenio establecido en la Cláusula DECIMA SEGUNDA.

SEXTA: El INSTITUTO tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas en virtud del presente convenio por parte de LA ENTIDAD, incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de sus resultados y la gestión de los recursos económicos y financieros. En virtud de ello, los supervisores podrán presentarse en el momento que lo consideren oportuno, sin previo aviso. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del INSTITUTO o indirectamente a través de personas físicas o jurídicas contratadas para tal fin, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º in fine de la Ley 24.156.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento, por parte de LA ENTIDAD de cualquiera de las obligaciones que asuma por este convenio, deberá reintegrar la totalidad de la suma recibida o la pendiente de utilización, a la que se le aplicará el interés conforme a la tasa establecida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para el giro en descubierto en cuenta corriente a contar de la fecha de efectivización de la transferencia. Todo ello hasta la fecha en que se produzca el ingreso al INSTITUTO del monto correspondiente.



Universidad Nacional de Lanús

117/14

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel López M.J. Ordoñez Avellaneda



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

OCTAVA: La suma que se compromete a transferir el INSTITUTO, según lo establecido en la Cláusula TERCERA, se realizará una vez firmado el presente convenio y ejecutados todos los pasos administrativos necesarios. La transferencia antes indicada se efectivizará con la existencia de las disponibilidades financieras de los créditos con los que este INSTITUTO cuenta y que se encuentran aprobados para el presente ejercicio fiscal. Queda establecido que las sumas que el INSTITUTO se compromete a entregar serán acreditadas a LA ENTIDAD mediante transferencia bancaria de acuerdo al régimen de cuenta única del Tesoro Nacional que rige para la Administración Pública Nacional, para lo cual la citada Entidad deberá contar con el alta correspondiente en el sistema de beneficiarios de la cuenta única que administra la Contaduría General de la Nación y con una cuenta corriente en alguna de las entidades bancarias que operen con el referido sistema, lo que deberá hacer saber al INSTITUTO a los fines de su efectivización.

NOVENA: Todos los actos que deba realizar LA ENTIDAD para la ejecución del presente convenio, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del INSTITUTO. En virtud de ello, LA ENTIDAD asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula al INSTITUTO de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, originados en daños que



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

pudieran ocasionárseles en el cumplimiento del presente convenio. También correrán por su cuenta todos los gastos, impuestos, tasas y demás tributos creados o por crearse en el futuro, y que se relacionen con este convenio o con cualquiera de las acciones de su ejecución

DECIMA: Sin perjuicio de las acciones de repetición y demás remedios legales que pudieran corresponder, el INSTITUTO podrá suspender la ejecución o rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ENTIDAD en el presente, no imputables a razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando comprobare la falsedad de la información que éste se obliga a suministrar.

DECIMA PRIMERA: La omisión o demora por parte del INSTITUTO en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse a satisfacción de ambas partes, por el tiempo que se estime necesario siempre que responda a causa debidamente fundada.

DECIMA TERCERA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente,



Universidad Nacional de Lanús

117/14

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

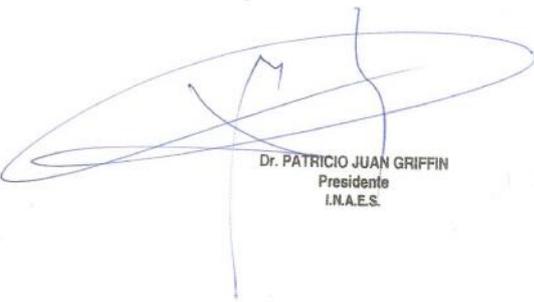


Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesario realizar. Las partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de MAR de 2013 27


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN
Presidente
I.N.A.E.S.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel López M.J. Ordoñez Avellaneda